

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (URB) N° 116-2020
Cardonal Sector B, Región del Maule



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020

RESOL. EXENTA N° 1162

VISTO: Lo solicitado por el Jefe de la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (URB) N° 116 de fecha 07 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1606 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 2072 de 2006, N° 2404 de 2007, N° 1689 y N° 2926, ambas de 2008, N° 2817 de 2009, N° 2007 de 2010, N° 2383 de 2012, N° 1906 de 2014, N° 02 y N° 3686, ambas de 2016, N° 1272 de 2017, N° 1344 de 2018, N° 37 de 2019, N° 44 y N° E-2020-133, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-133 de fecha 24 de marzo de 2020, esta Subsecretaría aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cardonal Sector B, Región del Maule**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algüeros, Acuicultores y Recolectores de Orilla de Caleta Cardonal.

Que mediante Memorándum (URB) N° 116/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, informa que en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-043, que recomendó la aprobación del mencionado informe de seguimiento, se incurrió en una omisión, referida a la cuota de extracción de que debía ser autorizada para el recurso lapa negra **Fissurella latimarginata**.

Que, en razón de lo expuesto anteriormente, se ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° E-2020-133, de esta Subsecretaría, en el sentido de autorizar una cuota de extracción para el recurso lapa negra **Fissurella latimarginata**.

RESUELVO:

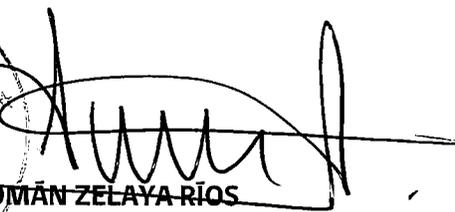
1.- Modifícase el numeral 3 de la Resolución Exenta N° E-2020-133 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Cardonal Sector B, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1606 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros, Acuicultores y Recolectores de Orilla de Caleta Cardonal, R.U.T. N° 65.082.860-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 409 de fecha 15 de junio de 2000, con domicilio en Caleta Cardonal S/N°, comuna de Pulehue, Provincia de Cauquenes, región del Maule, en el sentido de incorporar el siguiente literal d):

"d) 11.500 individuos (1.196 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico alvaro0mg@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Maule, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/BCT